



Resolución de la Oficina de Administración

Nº 066-2019-AGN/SG-OA

Lima, 10 OCT. 2019

Visto, el Informe Nº 466-2019-AGN/SG-OA-ARH del Área de Recursos Humanos y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con registro Nº 131822, la servidora VANESSA AVILA GOICOCHEA, Técnico en Informática de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), solicita Licencia por Maternidad noventa y ocho (98) días a partir del 09 de setiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, adjuntando para tal efecto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-81400012853-19 del EE.SS: 814-IPRESS SAN MIGUEL ARCANGEL - S.J.L;

Que, la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala entre otros inciso g) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos Nº (s) 276 y 728;

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2016-TR adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley Nº 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 30367, modifica el artículo 1º de la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio Nº 83 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-97-SA, establece: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, es preciso informar que, lo solicitado por la servidora, debe ser atendido con eficacia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena



fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante documentos de Vistos el Área de Recursos Humanos señala que se puede evidenciar que la servidora cumple con los requisitos establecidos para atender la solicitud de licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días a partir del 09 de setiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019;

Estando a lo informado y contando con la visación y opinión correspondiente del Área de Recursos Humanos;

De conformidad, con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad, la Ley N° 30367 que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Licencia por maternidad a la servidora VANESSA AVILA GOICOCHEA, Técnico en Informática de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), noventa y ocho (98) días con efectividad del 09 de setiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el área de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes por corresponder.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración



CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO
Jefe

